



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 29 de marzo de 2022. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n°. 2017-00043, informando que la ejecutada presentó escrito a través del cual señaló que pagó las condenas impuestas. Sírvase proveer.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ejecutivo Laboral No. 11001 41 05 003 2017 00043 00

Bogotá D. C. 6 de mayo de 2022

Visto el informe secretarial que antecede el despacho, este Despacho dispone:

PRIMERO: TENER notificada por conducta concluyente a la ejecutada **Línea de Vida Ambulancias S.A.S** conforme al artículo 301 del CGP.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la ejecutada si bien no presentó excepciones frente a la demanda, si allegó escrito con solicitud de levantamiento de medidas cautelares por el pago de la obligación; razón por la cual, el Despacho **corre traslado** a la parte ejecutante de la solicitud realizada por **Línea de Vida Ambulancias S.A.S**, por el término de 10 días, conforme lo estipulado en el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P., para que se pronuncie sobre esta y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Es por ello que el Despacho cita a las partes para audiencia pública de decisión de excepciones de mérito conforme al parágrafo 1º del artículo 42 del C.P.T. y de la S.S. se programa el **24 DE MAYO DE 2022 A LAS 3:30 P.M.**

Se advierte que en la audiencia se resolverá sobre la solicitud del ejecutante tendiente a la entrega de títulos judiciales.

Para su realización se les solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma y/o aplicación de Lifesize, pues a través de la misma y el siguiente link tendrán acceso a la audiencia: <https://call.lifesizecloud.com/14373119>

Como quiera que con la presente providencia se pone en conocimiento el link de acceso a la diligencia, las partes deberán establecer la conexión quince minutos antes de la hora programada y disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video y remitir al correo electrónico copia de los documentos de identificación personal de los asistentes a la audiencia. De requerirse el link de audiencia para testigos o demás intervinientes el mismo deberá ser copiado y remitido a quien corresponda por la parte interesada.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Por secretaría, realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/91>

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n°. 021 del 9 de mayo de 2022. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60b881ab8992a081a626d89732c4f9733e4bfef20afd3746f730b0a31f24c745**

Documento generado en 06/05/2022 03:24:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>